

**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABI**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**



**TEMA:**

**“DERECHOS DE LA NATURALEZA: ANÁLISIS TEÓRICO-  
PRÁCTICO.”**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**AUTORA:**

**ASHLEE FIAMA LOPEZ OZAETA**

**Tutor:**

Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg.

**Manta - Manabí - Ecuador**

**2017**

---

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme la bendición de llegar hasta donde lo he hecho, porque ha estado conmigo en cada etapa de mi vida y en la realización de esta meta.

A mis padres, y mi hermano por estar en cada paso que doy a lo largo de mi vida, en especial en esta etapa universitaria.

Sin duda alguna, a nuestra Alma Matter por brindarme la oportunidad de estudiar y ser una profesional.

A mi director de tesis, Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg. por su dedicación y esfuerzo quien a través de sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación ha logrado en mí que pueda culminar mis estudios con éxito.

También me encantaría agradecer a los profesores de esta carrera durante toda mi vida, porque ellos han aportado con su granito de arena a mi formación.

Muchas Gracias.

---

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo de Investigación a Dios y nuestra Madre María, porque juntos me han acompañado en este camino llamado Vida, y permiten que pueda disfrutar de culminaciones de ciclos como éste.

A mis padres Ruth y Luis, que además de ser mis amigos, son mis mentores de vida y de carrera, sin duda alguna tengo lo mejor de los dos mundos, dentro de la Administración de Justicia y fuera de ella, y gracias a ellos aprendo día a día cosas nuevas para ser mejor, por ello les dedico todo el esfuerzo con mucho amor y agradecimiento.

A mi hermano Jorge, porque juntos hemos trazado metas que hemos recorrido y juntos permaneceremos para verlas realizadas.

A mis seres queridos, en especial a Salim, por estar presente durante y después de mi carrera.



## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO haber dirigido a la señorita egresada: Ashlee Fiama López Ozaeta, en la elaboración de su trabajo de investigación, cuyo tema es “**Derechos de la Naturaleza: Análisis Teórico-Práctico.**”; el cual lo analicé y corregí en todas sus fases.

Atentamente,

---

Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg.  
Director de Tesis

---

---

## **DECLARACIÓN EXPRESA**

La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestos en este trabajo de investigación, nos corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

---

Ashlee Fiana López Ozaeta

---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La sociedad ecuatoriana y el continente latinoamericano, recibió con agrado la publicación y vigencia desde el día 20 de Octubre del 2008, la actual constitución presenta por primera vez los derechos propios de la Naturaleza, convirtiéndose posiblemente en el hecho más significativo en la ecología política Latinoamericana de los últimos años.

Ecuador tuvo por primera vez una Constitución conservacionista y ambientalista, enseñando al mundo entero que no solo en las grandes cumbres mundiales puede haber decisiones beneficiosas para la existencia de la vida y salud en el planeta. La intención de la constituyente, fue la de otorgarle derechos constitucionales y legales a la naturaleza, tendientes a cuidar la vigencia de sus ciclos vitales.

Este proyecto busca determinar los beneficios, impactos y preceptos legales que le amparan a los derechos de la naturaleza; así mismo se ha podido evidenciar que no se respetan en su totalidad los derechos de la naturaleza consagrados en la misma, por desconocimiento y falta de aplicación.

El proyecto investigativo lo compone cuatro capítulos: Capítulo primero, divisa el tema, antecedentes, formulación del problema e impactos.

Capítulo segundo, abarca todo lo referente a la naturaleza, logrando establecer una pauta, con el propósito de avanzar progresivamente en este tema.

Capítulo tercero, recoge el marco jurídico, donde se encuentran los principios constitucionales, las normas jurídicas que van de acorde al tema del proyecto investigativo, así como lo relacionado al Derecho Ambiental Internacional

---

Capítulo cuarto, abarca un análisis sobre los derechos que posee la naturaleza y un breve análisis de la legislación internacional.

Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.



## INDICE

Pág.

AGRADECIMIENTO .....	i
DEDICATORIA .....	ii
CERTIFICACIÓN.....	iii
RESUMEN EJECUTIVO .....	v
CAPÍTULO I .....	4
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Tema.....	1
1.2 Antecedentes. ....	1
1.3 Formulación del Problema .....	3
1.4 Objetivos .....	3
1.5 Justificación .....	3
1.6 Impactos.....	4
1.6.1 Impacto Científico .....	4
1.6.2 Impacto Social.....	4
1.7 Métodos y Técnicas de Investigación.....	5
1.7.1 Métodos.....	5
1.7.2 TECNICAS.....	6
CAPÍTULO II .....	7
MARCO TEÓRICO .....	7
2.1. Conceptos: Derecho y Naturaleza .....	7

2.1.1. Derecho.....	7
2.1.2. Naturaleza.....	8
2.2. Relación del Hombre con la Naturaleza.....	8
2.3. La Ecología.....	10
2.4. Los Derechos de la Naturaleza .....	11
2.5. Evolución Histórica de los Derechos de la Naturaleza .....	12
2.6. Ecosistema .....	13
2.7. Medio Ambiente .....	14
2.8. Diversidad Biológica o Biodiversidad .....	15
2.9. Gestión del Medio Ambiente.....	15
2.10. Conflictos Ambientales .....	17
2.10.1. Acidificación.....	18
2.10.2. Pérdida de Tierras Vírgenes.....	18
2.10.3. Radiación.....	18
2.10.4. Erosión del Suelo.....	19
2.10.5. Demanda de Aire y Agua.....	19
2.10.6. Dióxido de Carbono.....	20
2.10.7. Hidrocarburos Clorados.....	20
2.10.8. Destrucción del Ozono.....	20
2.11. Conciencia Ambiental .....	21
2.12. Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza .....	22
2.11.1. Objetivo y jurisdicción del Tribunal .....	22

2.11.2. Funciones del Tribunal.....	23
CAPÍTULO III .....	24
MARCO JURÍDICO.....	24
3.1. Normativa en relación a los derechos de la Naturaleza .....	24
3.1.1. Constitución de la República del Ecuador.....	24
3.1.2. Concordancias - Derechos de la Naturaleza.....	26
CAPÍTULO IV.....	33
ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	33
4.1. Legislación Comparada.....	33
4.2. Veredicto del Tribunal Internacional de Derechos Humanos.....	33
4.2.1. Caso Yasuní. (Ecuador).....	33
4.2.2. BP Caso. (British Petroleum).....	39
4.2.3. Fractura Hidráulica Caso.....	43
4.2.3.1. Veredicto contra el Fracking (Texas).....	44
4.2.3.2. Veredicto contaminación de Agua (Dimock) .....	46
4.3. Análisis consolidado de casos expuestos .....	48
4.4. Análisis de la Constitución de la República Del Ecuador entorno a los Derechos de la Naturaleza.....	49
4.5. Síntesis del Marco Jurídico .....	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES.....	54

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Tema

“Derechos de la Naturaleza: Análisis Teórico-Práctico.”

#### 1.2 Antecedentes.

La naturaleza básicamente es todo lo que está creado de forma natural en el planeta, está relacionada con las diferentes clases de seres vivos, como las plantas, animales y personas. También es considerada parte de la naturaleza el clima, y la geología de la tierra.

Por lo general la naturaleza no toma en cuenta los elementos artificiales elaborados por el hombre. La intervención del hombre en la naturaleza ha ido afectando de manera grave la vida natural en el planeta tierra, es por eso y en pro de su defensa, se ha generado la ecología y los derechos que son la base legal para poder defenderla.

La naturaleza a través de la Constitución de la República del Ecuador, adquirió derechos constitucionales, tal como lo explica de manera concluyentemente el Título II.

En lo esencial, este ordenamiento jurídico de orden constitucional expresa el derecho que posee la naturaleza a que se respeten sus ciclos vitales, entorno,

---

estructura y procesos evolutivos; sobre todo que se reconozcan sus derechos a ser restaurada en caso o casos de afectación; y la necesidad y compromiso de indemnizarla por los daños recibidos.

Igualmente, a que se efectúen medidas de precaución para impedir la alteración de sus ecosistemas y que se respeten derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades al ambiente y lo relacionado al buen vivir.

A partir de ahí ha existido un gran debate nacional propuesto por varios sectores interesados y afectados en el tema, en donde se ha venido debatiendo ampliamente sobre el respeto a la forma integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, funciones, estructura y procesos evolutivos.

Con el transcurso del tiempo se han podido descubrir algunas falencias provenientes de la falta de capacitación por parte de los legisladores y personal de la función judicial, y lo más importante es la carencia de mano duro por parte de las autoridades de turno.

Con estas referencias se propone realizar un análisis desde diferentes puntos de vista sobre los derechos fundamentales que posee la naturaleza, los cuales se encuentran amparados no solo a nivel local, sino también a nivel internacional, que a lo posterior puedan ser empleadas por los legisladores en beneficio de la sociedad y la naturaleza.

---

### 1.3 Formulación del Problema

¿Cuáles son los factores que inciden en la falta de aplicación de las normas constitucionales de la naturaleza en el Ecuador?

### 1.4 Objetivos

#### Objetivo General

Determinar los aspectos relevantes que intervienen en la correcta aplicación de los derechos de la naturaleza establecidos en Ecuador.

#### Objetivos Específicos

Elaborar un análisis general de la situación de los derechos de la naturaleza

Conocer a fondo de la naturaleza y sus derechos.

Utilizar de guías los casos que presenta el Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza.

Identificar las expectativas que se tiene con respecto a las medidas a implementar para conservar el medio ambiente

Exponer los perjuicios que están causando y los que va a ocasionar de no tomar las medidas adecuadas para proteger la naturaleza

Efectuar un análisis sobre los derechos que le asisten a la naturaleza.

### 1.5 Justificación

Es un tema que debe inquietar a todos, por cuanto es algo que afecta a todo nuestro entorno; la explotación, contaminación, alteración y daño del medio ambiente incide de una manera directa en los derechos de la naturaleza.

---

Por ende, el desarrollo del presente trabajo de índole analítico e investigativo, adicionalmente a la gran relevancia que posee, tiende a justificarse por constituirse en un estudio amplio sobre los derechos de la naturaleza incentivando a la toma de decisiones por parte de los legisladores, así como a la reflexión no solo local, nacional, sino inclusive internacionalmente sobre los derechos que posee la naturaleza, y la aplicación de las normas jurídicas que la respaldan.

Entre las utilidades agregadas que se obtiene con el desarrollo de este proyecto tenemos:

- ❖ Brindar al público en general información fundamental sobre la naturaleza y sus derechos.
- ❖ Mostrar varios casos del tribunal internacional sobre los derechos de la naturaleza
- ❖ Proporcionar un ítem sobre los derechos que le asisten a la naturaleza.

## **1.6 Impactos**

### **1.6.1 Impacto Científico**

El trabajo investigativo adicionalmente de brindar diferentes enfoques a la naturaleza y sus derechos, permitirá instituir los daños a los que se somete este bien protegido.

### **1.6.2 Impacto Social**

Está enfocado a la formación de una manera integral de las personas, esto es exhibición y transferencia de conocimientos sobre los distintos puntos de vista acerca de la naturaleza y sus derechos. Para poder llevar este proceso, se abordará

---

con un estudio que empieza desde su evolución, contexto actual, definición, casos y preceptos constitucionales, creando así un ítem que sea favorable sobre este tema, mismo que servirá de ayuda a la sociedad en general.

## **1.7 Métodos y Técnicas de Investigación**

En el presente proyecto de investigación se usarán diferentes técnicas, métodos y procedimientos que asistirán en el progreso de los objetivos preconcebidos, haciendo uso de los siguientes:

### **1.7.1 Métodos**

Método Lógico Deductivo: este medio empleado, permitirá valorar elementos concernientes a la investigación, por lo que se recogerá, organizará y descifrará la información conseguida, la cual estará encuadrada en los principios teóricos y científicos para obtener resultados inmejorables, con la finalidad de conseguir conclusiones reales que permitan su debida aplicación.

Método Lógico – Inductivo: estilo de razonamiento utilizado, debido a que no pueden ser numerados y estudiados en su totalidad los factores del objeto de investigación.

Método Objetivo-Subjetivo: es un método de investigación, el cual parte de lo palpable o rea, que permitirá cumplir con el objetivo trazado.

Método Empírico: procedimiento práctico manejado debido a que nos permite constituir las relaciones primordiales del objeto, así como los rasgos fundamentales. Adicionalmente se emplea la percepción de forma directa del objeto componente de la investigación.

---

## 1.7.2 TECNICAS

La técnica de investigación practicada ha sido necesaria en el desarrollo de la investigación, debido a que ha permitido afinar y pulir la organización del proyecto, de tal forma que permite constituir la investigación de mejor forma.

El conjunto de herramientas empleadas fueron las siguientes:

Técnicas indirectas de información, por medio de fuentes de tipo secundarias lo cual permite aprovechar la bibliografía existente y poder examinar sobre la materia y componentes a investigar.

Entrevistas: que se desarrollaran a docentes y sobre todo a jueces de la función judicial.

---

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Conceptos: Derecho y Naturaleza

##### 2.1.1. Derecho

Cabanellas (1981) en su obra Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual, Tomo III, afirma lo siguiente:

La palabra Derecho proviene del latín *directus*, *directo*, de *dirigere*, enderezar o alinear. Desde este prefacio etimológico, en que la voz española y las más o menos emparentadas de las otras lenguas vivas de mayor difusión como el francés (*Droit*), el italiano (*Diritto*), el inglés (*Right*), el catalán (*Dret*), el alemán (*Recht*), el portugués (*Direito*), se aparta por completo de la equivalente latina que es “*Jus*” (v.), el Derecho expresa rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa en las relaciones humanas.

Britannica (2006) en su obra Enciclopedia Moderna, asevera lo siguiente:

El derecho es la disciplina y profesión que se ocupa de las costumbres, prácticas y normas de conducta que la comunidad reconoce como vinculantes. La aplicación de este conjunto de normas corresponde a una autoridad dominante, como un grupo de ancianos, un regente, un tribunal o una judicatura.

La Enciclopedia (2003), Enciclopédico del Derecho Usual, afirma lo siguiente:

---

La palabra Derecho proviene del latín directus, directo, de dirigere, enderezar o, afirma lo siguiente:

Conjunto de normas que una sociedad establece con el fin de regular el comportamiento de sus miembros. En este sentido el derecho se diferencia de la moral dado que presenta un aspecto práctico y normativo; no constituye una ideología, puesto que se configura de forma objetiva y autónoma respecto de las distintas creencias políticas; finalmente, tampoco presenta ninguna connotación de tipo religioso, ya que prescinde de todo planteamiento teológico y regula la vida humana en su aspecto terrenal.

### **2.1.2. Naturaleza**

La Real Academia Española (2004) en su Enciclopedia, estipula lo siguiente:

Conjunto, orden, y disposición de todas las entidades que componen el universo”; Esencia y propiedad característica de cada ser; Conjunto, orden y disposición de todo lo que compone el universo; Virtud. Calidad o propiedad de las cosas.

### **2.2. Relación del Hombre con la Naturaleza**

La palabra "naturaleza" posee dos significados fundamentales:

En primera instancia, podemos entender la Naturaleza como el orden, conjunto y disposición de la realidad material que existe, establecida como un sistema concedido de leyes propias al margen de la intervención humana. En esta

---

perspectiva, la Naturaleza está compuesta por el conjunto de todos los seres no artificiales que existen en el universo.

En segunda instancia, el término naturaleza también distingue el modo o esencia de ser, que decreta específicamente a un ser; el conjunto de propiedades o caracteres particulares que le definen. En esta segunda instancia, cada individuo posee una esencia o naturaleza que le corresponde con su modo de ser específico.

Por otra parte, el hombre es un ser vivo, por ende, forma parte de la Naturaleza. El hombre es un ser natural, que se diferencia de los demás, por su racionalidad, en tener una inteligencia y una voluntad libre.

Dicha naturaleza humana es universal y se encuentra ubicada en una situación privilegiada, debido a que se diferencia del resto de los seres naturales; su comportamiento no está determinado por los necesidades e instintos naturales sino que, debido a su voluntad libre, inclusive puede hacer y obrar en oposición a los mismos.

Desde sus inicios, el hombre siempre ha pretendido conocer la Naturaleza, debido a que de ella depende su vida, por tal su supervivencia. Gracias a su raciocinio, el hombre ha sabido adaptar la realidad a sus propias necesidades, por lo que ha sido capaz de usar la naturaleza, acomodándola al modo de ser y necesidades humanas. De allí, que el hombre no se ha conformado solamente con recolectar los frutos que ofrece la naturaleza, sino que también aprendió a sembrar

---

y cosechar: en primer lugar, manualmente, luego apoyado por animales y finalmente diseñando máquinas con esa finalidad.

El hombre utiliza la naturaleza para poder satisfacer sus necesidades, pero muchas veces también, no solo la explota, sino que termina dañándola, provocando la extinción de especies, vegetales y animales, deforestación, contaminación de la atmósfera, del agua y el aumento de emisiones de CO<sub>2</sub>.

Así mismo que el hombre no sea un ser natural más, no por eso significa que sea considerado como dueño de la naturaleza o que pueda usarla a su antojo o agotar sus recursos de manera indiscriminada.

El hombre no posee derechos absolutos como él cree sobre la naturaleza, sino que más bien debe administrar sus recursos naturales en un marco de consideración hacia las generaciones futuras.

No respetar su riqueza, destruir la naturaleza, dinamismo y leyes equivale a no respetar al hombre que ha de vivir en ella y de ella. Cuando no se trata de manera adecuada y con generosidad a la naturaleza, quiere decir que tampoco el hombre se está comportando de acuerdo con la dignidad y naturaleza correspondiente.

### **2.3. La Ecología**

Es la especialidad científica, la cual se encuentra centrada en el análisis y estudio del vínculo que brota entre el entorno que los rodea y los seres vivos, entendido

---

esto como la combinación de los factores abióticos, referente al clima y a la geología y los factores bióticos, referente a los organismos que comparten el hábitat.

La ecología también analiza la cantidad y distribución de los organismos vivos como resultado de la citada relación. Actualmente, la ecología se halla muy relacionada con un movimiento social y político, que intenta actuar en protección del medio ambiente. Los ecologistas proponen la necesidad de reformas legales, efectúan distintas denuncias sociales y promueven la concienciación social para poder alcanzar su objetivo principal, que es la subsistencia y mantenimiento de la salud del hombre sin alterar ni dañar el equilibrio de los ecosistemas naturales.

#### **2.4. Los Derechos de la Naturaleza**

Los derechos de la Naturaleza son el reconocimiento y la dignificación de que los océanos, árboles, animales y montañas tienen los mismos derechos como tienen derechos los seres humanos.

Guaranda Mendoza, (2010) en su obra afirma lo siguiente:

“En lugar de tratar a la naturaleza como propiedad sujeta a la ley, los derechos de la naturaleza reconocen que la naturaleza, en todas sus formas vivas, tiene el derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales”.

A los seres humanos les corresponde la responsabilidad y autoridad legal de hacer cumplir estos derechos en representación de los ecosistemas. El ecosistema por sí mismo puede ser nombrado como sujeto de derechos con presencia en una corte de justicia.

---

## **2.5. Evolución Histórica de los Derechos de la Naturaleza**

Para las culturas en todo el mundo, en especial las indígenas, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza siempre estuvo y estarán presentes. Toda la vida, incluyendo la vida humana, se halla profundamente conectada.

Sin embargo, durante muchos años, los sistemas legales de todo el mundo han tratado a la naturaleza y a la tierra como “propiedad”. Se redactan leyes y contratos para proteger los derechos de propiedad de los individuos, de las corporaciones y otras entidades legales.

De esa forma, las leyes de protección ambiental en realidad legalizan el daño ambiental al regular cuánta contaminación o destrucción de la naturaleza puede ocurrir dentro de la ley. Estableciéndose de esta forma que, en épocas ancestrales en Ecuador, tanto las relaciones entre las personas como la relación con la naturaleza provenía de una fuente naturalista.

Cuando aparece la revolución industrial, se produce un evidente impacto en el acercamiento y concepción de la sociedad con la naturaleza, pero también fue determinante en los hechos que llevaron al reconocimiento de los derechos humanos, ambos considerados componentes de la maquinaria productora, que luego de expandirse por el mundo avocaría no solo en impactos para las comunidades directamente contaminadas, sino que hacen surgir los problemas ambientales globales.

---

El desarrollo de los derechos de la naturaleza se puede apreciar a lo largo en la historia y en el ámbito internacional, así como en todas las acciones que se han venido desplegando a través de proyectos tangibles y factibles en pro del ambiente, pero en el Ecuador uno de los mayores desarrollos se puede apreciar en la Constitución del Ecuador, llevada a cabo en Ciudad Alfaró, Montecristi, provincia de Manabí.

## **2.6. Ecosistema**

El ecosistema es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema.

El significado del concepto de ecosistema ha desarrollado progresivamente desde su origen. El término acuñado en los años 1930s, se adscribe a los botánicos ingleses Roy Clapham (1904-1990) y Sir Arthur Tansley (1871-1955). En un principio se aplicó a unidades de diversas escalas espaciales, desde un pedazo de tronco degradado, un charco, una región o la biosfera entera del planeta, siempre y cuando en ellas pudieran existir organismos, ambiente físico e interacciones.

Actualmente, se le ha dado un énfasis geográfico y se ha hecho análogo a las formaciones o tipos de vegetación; por ejemplo, matorral, bosque de pinos, pastizal,

---

etc. Esta simplificación ignora el hecho de que los límites de algunos tipos de vegetación son discretos, mientras que los límites de los ecosistemas no lo son.

## **2.7. Medio Ambiente**

Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

Los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados por el hombre y los elementos simbólicos (como las tradiciones, por ejemplo) componen el medio ambiente. La conservación de éste es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras.

La LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL. (1999) define al medio ambiente como:

“Sistema global constituido por los elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones”.

Es importante destacar que en armonía con el medio ambiente toda persona puede desarrollarse de acuerdo a lo prescrito en la Constitución, bajo los mandatos del buen vivir necesitamos vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

---

## **2.8. Diversidad Biológica o Biodiversidad**

La Biodiversidad hace refiere a la extensa variedad de seres vivos existentes en el planeta, es también un sistema dinámico que está en evolución constante. Este término proviene de la contracción inglesa “biological diversity”, y se le atribuye Walter G. Rosen el cual lo mencionó por primera vez en una conferencia en 1986.

La distribución de la biodiversidad viene como consecuencia de factores evolutivos en el área biológica, geográfica y ecológica, por consiguiente, cada especie posee un entorno adecuado a sus necesidades en donde cada uno de estos pueden relacionarse de manera armoniosa con el medio que lo rodea.

Una de las principales amenazas de la biodiversidad ha sido el mismo ser humano, el cual por medio de sus acciones de deforestación, incendios y contaminación ha ocasionado daños que no solo afectan a las especies que habitan en esos lugares, sino que también han dañado al medio ambiente. Alguno de los daños han sido irreversible como por ejemplo extinción de algunas especies, fragmentación y pérdida de los bosques, arrecifes entre otros.

## **2.9. Gestión del Medio Ambiente**

La gestión del medio ambiente, también designada como gestión ambiental implica a aquella serie de actividades, políticas, dirigidas a manejar de manera integral el medio ambiente de un territorio dado y así contribuir con el desarrollo sostenible del mismo.

---

Básicamente, la gestión ambiental implicará estrategias que organizan diversas actividades tendientes a conseguir una mejor calidad de vida y asimismo gestionar todas aquellas necesarias para prevenir y minimizar los típicos casos que conducen a la contaminación del ambiente.

La gestión ambiental está constituida por:

1. Políticas relacionadas al medio ambiente y el desarrollo
2. Instituciones que realizan acciones de normativa, control e implementación de desarrollo sustentable.
3. Normas legales

Políticas Ambientales. - El Estado es el responsable de establecer las políticas ambientales y de relacionamiento comunitario, y lo viene haciendo a partir de una base filosófica política y técnica económica plasmada por el discurso de la sustentabilidad, mayormente visible desde la Conferencia de Río de Janeiro realizada en junio de 1992.

Desarrollo Sustentable. - Es el mejoramiento de la calidad de vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implican la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Ante la diversidad de los problemas ambientales, la humanidad ha empezado a tomar conciencia de ellos, ya que el deterioro de la naturaleza es alarmante, llegando en algunos casos a niveles irreversibles. La solución no está en mantenerlos intocados, sino establecer una relación armónica entre el hombre y a naturaleza, entre la economía y la protección del ambiente,

---

entre el desarrollo económico-social y la defensa de nuestros recursos naturales.

Normas Legales. - Se destacan: la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental.

## **2.10. Conflictos Ambientales**

El Ser humano apareció después en la Tierra, logrando cambiar drásticamente su entorno con sus actividades, debido a sus capacidades tanto físicas como mentales, le permitieron afrontar peculiaridades que se presentaban en los medios en que se desarrollaba, en algunas ocasiones alterando su medio ambiente con el fin de poderlo aplicar a sus necesidades.

A pesar de que los primeros humanos estuvieron más relacionados con su ambiente, con el transcurrir del tiempo, apareció el fuego, con el cual eliminaron vegetación vegetal, y con el pastoreo y domesticación de animales, surgía la erosión del suelo; la tala de árboles generaba la deforestación.

La población al ir aumentando, ocasionó que se generaran conflictos más generalizados y significativos, así mismo el vertiginoso avance tecnológico ocasionado tras la edad media nos llevó a la Revolución Industrial, la cual trajo consigo el uso, empleo y aprovechamiento de los combustibles fósiles, así como la explotación indiscriminada de los recursos minerales de la Tierra.

Entre los principales conflictos ambientales tenemos:

---

### **2.10.1. Acidificación**

Relacionada con el empleo de combustibles fósiles; la acidificación se debe a la emisión de óxidos de nitrógeno por parte de las centrales térmicas, dióxido de azufre y debido a los escapes de los vehículos a motor. Estas sustancias interactúan con la humedad, la luz del Sol, y los oxidantes, ocasionando ácido sulfúrico y nítrico, que son llevados por la circulación atmosférica y caen a tierra, arrastrados por la nieve o la lluvia en la llamada lluvia ácida, o en forma de depósitos secos, gases atmosféricos y partículas.

### **2.10.2. Pérdida de Tierras Vírgenes.**

Las tierras vírgenes, son aquellas en las que es prácticamente imperceptible la acción del hombre. Un gran número de seres humanos, el cual va en aumento, comienza a cercar las pocas tierras vírgenes que quedan.

La incansable demanda de energía, el facilismo y la poca visión para buscar energía alternativa, han hecho que se dediquen a la explotación del gas y el petróleo en zonas árticas, mares, bosques tropicales, colocando en peligro el frágil equilibrio ecológico de los ecosistemas.

### **2.10.3. Radiación.**

Es la propagación de energías en forma magnéticas, térmicas, radiaciones luminosas o de otro tipo. Hay que tener presente que han existido pruebas y ataques nucleares que han incidido negativamente en el medio ambiente.

---

Una dificultad que lidia la industria nuclear es el almacenamiento de los residuos nucleares. La seguridad de un almacenamiento genera preocupación en todas las comunidades, debido a que no se eliminan completamente, solo se almacenan.

#### **2.10.4. Erosión del Suelo.**

La erosión, es el desgaste de las rocas y suelos, que producen diversos procesos en la superficie de la Tierra. La erosión del suelo se está incrementando exponencialmente en todos los continentes, representando una gran amenaza para el abastecimiento de víveres. A esto hay que aumentarle la creación de carreteras, expansión de ciudades y la creación de industrias.

#### **2.10.5. Demanda de Aire y Agua.**

Debido a la erosión del suelo, a la ubicación geográfica de ciertas fábricas y ciudades, contaminación, entre otros aspectos, hacen que se creen sistemas de irrigación y agua; esto está ocasionando que se agoten los acuíferos subterráneos, en los cuales por el desgaste, empieza a penetrar agua salada en ellos.

La contaminación del aire es una mezcla de partículas de tipo sólidas y gases en el aire. Los compuestos químicos de las fábricas, el dióxido de azufre, las emisiones de los automóviles, entre otros factores causan daño en el aire y molestias a los seres vivos en respirar. En China se dio la primera alerta roja por este tipo de contaminación; El 8 de diciembre de 2015, los residentes de Pekín recibieron un mensaje a sus celulares, por parte del Gobierno municipal que los señalaba a no salir de casa en la medida de lo posible, todo esto debido a que la capital china sufría una de sus periódicas olas de polución y se ahogaba en una nube tóxica.

---

### **2.10.6. Dióxido de Carbono**

El uso de combustibles ha ocasionado uno de los principales daños en el medio ambiente, el cual ha ido en aumento debido a la emisión de Dióxido de Carbono, conocido como CO<sub>2</sub>; debido a este aumento de Dióxido de Carbono la temperatura de la Tierra, se está incrementando a través del proceso denominado como: efecto invernadero. Todo esto que se está generando apresuraría la fusión de los casquetes polares, lo que haría subir el nivel de los mares, cambiaría el clima en todo el planeta, alterando la vegetación natural y afectando a las cosechas.

### **2.10.7. Hidrocarburos Clorados**

El uso que se le ha dado a los pesticidas sintéticos, los cuales provienen de los hidrocarburos clorados, ante todo en el control de plagas, ha generado efectos colaterales dañinos para el medio ambiente.

Uno de los principales problemas de estos pesticidas es que aparte de ser resistentes a la degradación biológica, persisten por bastante tiempo.

Estas sustancias son poco solubles en agua, y se incrustan a los tejidos de las plantas y se almacenan en los suelos.

### **2.10.8. Destrucción del Ozono.**

La capa de ozono es un cinturón de gas natural que se ubica entre 15 y 30 kilómetros sobre la Tierra, el cual hace de escudo, contra la perjudicial radiación ultravioleta B descargada por el sol.

---

Así mismo aparte de los estudios científicos realizados, se puede palpar como la actividad humana ha tenido un impacto negativo sobre la capa de ozono. Los estudios han indicado que la capa de ozono se ve perjudicada por el uso progresivo de clorofluorocarbonos, el cual se utiliza en aires acondicionados, refrigeración, materiales de empaquetado, disolventes de limpieza y aerosoles.

### **2.11. Conciencia Ambiental**

La conciencia ambiental es una filosofía general y movimiento social en relación con la preocupación por la conservación del medio ambiente y la mejora del estado del medio ambiente. Es a menudo representada por el color verde.

La conciencia ambiental busca influir en el proceso político de grupos de presión, mediante el activismo y la educación con el fin de proteger los recursos naturales y los ecosistemas. La conciencia ambiental puede hablar sobre nuestro entorno natural y la gestión sostenible de recursos a través de cambios en las políticas públicas o el comportamiento individual de las personas.

La contaminación, la sobrepoblación, explotación indiscriminada de recursos naturales, nuevas tecnologías, entre otros factores empezaron a causar daño al ambiente y dichos impactos negativos constituyen el signo caracterizador de la sociedad industrial. A partir de esta visión y perspectiva ecológica se hace preciso plantear que los problemas jurídico- ambientales se traten pensando no sólo en el presente, sino y sobre todo en el futuro, que no sea un país desnaturalizado, sino un país donde se logre un equilibrio en las relaciones del hombre con la naturaleza.

---

## **2.12. Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza**

En todo el mundo, la gente se está dando cuenta de que nuestras leyes no respetan los derechos de la naturaleza para existir, crecer y evolucionar. El tratamiento de la naturaleza como una mera propiedad está dañando a las personas y al ambiente.

El Tribunal revisará una gran cantidad de casos relacionados con las prioridades de la Conferencia de las Partes de la ONU dentro del contexto de los Derechos de la Naturaleza. Estos casos abordarán los impactos del cambio climático, la extracción de petróleo y minerales destructivos en el Perú y América del Sur, las amenazas a la Gran Barrera de Coral, la fractura hidráulica (fracking), y la protección de los defensores de la tierra, tales como la masacre de Bagua que fue juzgado en el 2014 en el Perú.

### **2.11.1. Objetivo y jurisdicción del Tribunal**

El Tribunal se establece para promover el respeto universal y la garantía de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, con el fin de promover una coexistencia armónica entre los seres humanos y el resto de seres de la naturaleza.

Tiene la jurisdicción de investigar y dictaminar cualquier violación seria de los derechos, o infracción de responsabilidades establecidas en la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, sean estas cometidas por organizaciones internacionales, estados, personas jurídicas privadas o públicas o individuos.

---

### 2.11.2. Funciones del Tribunal

- ❖ El Tribunal debe escuchar los casos de presuntas violaciones a los Derechos de la Naturaleza (incluyendo potenciales amenazas), inscritos en la Declaración Universal por los Derechos de la Madre Tierra con el fin de determinar si ha habido o no una violación, las causas y responsables de la violación y las medidas que se deben tomar para prevenir que se repitan esas violaciones así como las medidas para restaurar integralmente los daños a la naturaleza y a las comunidades afectadas; daños producidos o que puedan producirse como consecuencia de la violación o amenaza;
  - ❖ El Tribunal puede recomendar a las partes involucradas y participar en el asunto como mediador acerca de los procedimientos de justicia restaurativa y otros medios para llegar a acuerdos sobre medidas para prevenir las violaciones los Derechos de la Naturaleza inscritos en la Declaración Universal y para restaurar integralmente los daños producidos
  - ❖ El Tribunal debe emitir opiniones consultivas que para la aplicación de la Declaración Universal en casos particulares y promover la coexistencia armónica de los seres humanos con los demás seres de la naturaleza;
  - ❖ El Tribunal puede emitir medidas provisionales que se deben tomar para preservar los Derechos de la Naturaleza;
  - ❖ El Tribunal debe aceptar o rechazar casos y emitir sentencias sobre los casos tras la presentación de evidencias.
  - ❖ Debe publicar su trabajo, sentencias, fallos, opiniones consultivas, entre otros.
-

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO JURÍDICO**

#### **3.1. Normativa en relación a los derechos de la Naturaleza**

La Constitución de la República del Ecuador ha establecido los derechos de la naturaleza, en donde se posiciona a la Naturaleza ya no como un objeto de explotación sino como un sujeto de derechos, le otorga a la Naturaleza el reconocimiento constitucional de sus derechos vitales pasando de ser objeto a sujeto o persona jurídica. La Naturaleza, finalmente, es reconocida como parte integral de nuestro país, se la visibiliza y como tal recobra la vida legal que no se la había reconocido.

La ley de Gestión Ambiental, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 418 de fecha 10 de septiembre de 2004; misma que contiene los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

##### **3.1.1. Constitución de la República del Ecuador.**

La constitución de la República del Ecuador de 2008, según registro oficial # 449, es la carta magna vigente en la República del Ecuador contiene varios artículos relacionados con los derechos de la naturaleza, como son:

---

## **La Naturaleza o Pacha Mama.**

Art 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema..

(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## **Derecho de la restauración.**

Art 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

## **Regulaciones por parte del Estado.**

Art 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

---

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

### **3.1.2. Concordancias - Derechos de la Naturaleza.**

#### **a) Concordancia con el Art. 71 de La Constitución de la República del Ecuador**

##### **Ley de Gestión Ambiental.**

Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Art. 4.- Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda: desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos.

Art. 5.- Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

En el sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley.

---

## **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 83, Numeral 6.- Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 276, Numeral 4.- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

## **b) Concordancia con el Art. 72 de La Constitución de la República del Ecuador**

### **Ley de Gestión Ambiental.**

Art. 6.- El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Art. 21.- Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.

Art. 24.- En obras de inversión públicas o privadas, las obligaciones que se desprendan del sistema de manejo ambiental, constituirán elementos del correspondiente contrato. La evaluación del impacto ambiental, conforme al reglamento especial será formulada y

---

aprobada, previamente a la expedición de la autorización administrativa emitida por el Ministerio del ramo.

Art. 43.- Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago, que por reparación civil corresponda, se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada. Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación.

Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumaria.

Art. 44.- Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

---

El superior jerárquico resolverá la petición o reclamo en el término de 15 días, vencido el cual se entenderá, por el silencio administrativo, que la solicitud ha sido aprobada o que la reclamación fue resuelta en favor del peticionario.

### **c) Concordancia con el Art. 73 de La Constitución de la República del Ecuador**

#### **Ley de Gestión Ambiental.**

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Art. 21.- Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.

Art. 22.- Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para las que se hubiere otorgado licencia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del ramo o de las personas afectadas.

#### **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 14.- Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

---

Art. 277 Numeral 1.- Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Art. 317.- Art. 317.- Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

#### **d) Concordancia con el Art. 74 de La Constitución de la República del Ecuador**

##### **Ley de Gestión Ambiental.**

Art. 6.- El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales.

##### **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 83, Numeral 3.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.

Art. 83, Numeral 6.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos

---

naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

## **Principios Ambientales**

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

---

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado... (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta... (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

---

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.

#### 4.1. Legislación Comparada.

El derecho ha ido evolucionando y se ha ido adaptando al hombre que es el mismo pero con diferente tecnología, ha generado una cultura de bienestar común y un trato de más respeto a los derechos humanos y todos los derechos inherentes al ser humano por naturaleza.

El análisis que se presenta a continuación es de suma importancia para poder establecer la aplicación de la mejor manera de los derechos de la naturaleza. Así mismo el derecho en otras naciones prevé un marco jurídico similar al que se aplica en otras naciones.

#### 4.2. Veredicto del Tribunal Internacional de Derechos Humanos.

El derecho ha ido evolucionando y se ha ido adaptando al hombre que es el mismo pero con diferente tecnología, ha generado una cultura de bienestar común y un trato de más respeto a los derechos humanos y todos los derechos inherentes al ser humano por naturaleza.

##### 4.2.1. Caso Yasuní. (Ecuador).

La Sala Especial para el Yasuní, establecida por el Tribunal Ético de los Derechos de la Naturaleza, se reunió el día viernes 15 de agosto de 2014, un año después de la declaración del Presidente del Ecuador de dar paso a la

---

explotación del bloque ITT en el Parque Nacional Yasuní, dando por terminada la Iniciativa Yasuní-ITT.

Esta Sala Especial, se reunió, siguiendo las disposiciones del Tribunal reunido en Quito el 17 de enero de 2014. Transcurrieron cuatro meses, después del último tribunal, cuando el nuevo tribunal se pronuncia.

### **1. Violación a los Derechos de la Naturaleza**

La Constitución ecuatoriana propone al mundo un nuevo paradigma al reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos. De suerte que el caso de la protección del Parque Nacional Yasuní ha puesto a prueba el compromiso y la firmeza de esa declaración:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.  
(Constitución del Ecuador, 2008)

Desde ese mandato constitucional, privilegiar la explotación petrolera frente a la preservación de la zona más biodiversa del planeta constituye una clara violación a los Derechos de la Naturaleza y ha sido perpetrada por quienes tenían la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución: el Estado ecuatoriano.

Desde ese mandato constitucional, privilegiar la explotación petrolera frente a la preservación de la zona más biodiversa del planeta constituye una clara

---

violación a los Derechos de la Naturaleza y ha sido perpetrada por quienes tenían la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución: el Estado ecuatoriano.

El Tribunal, en consecuencia, exige al Gobierno ecuatoriano retomar y fortalecer la iniciativa de mantener el petróleo del Parque Yasuní bajo tierra permanentemente, y de esa manera respetar y garantizar los Derechos de la Naturaleza.

Este Tribunal cree fundamental, además, universalizar los Derechos de la Naturaleza, así como ha sucedido con los Derechos Humanos.

## **2. Violación a los Derechos de los pueblos en aislamiento voluntario**

El Gobierno ecuatoriano y la Asamblea Nacional violaron los derechos a la vida y a la autodeterminación de los pueblos, al solicitar y autorizar la explotación petrolera en zonas en que habitan pueblos en aislamiento voluntario.

El Ministerio de Justicia y Ministerio de Ambiente son también responsables directos por la modificación arbitraria de los mapas sobre la existencia de los pueblos en aislamiento voluntario en el ITT y en el mismo Bloque 31, incumpliendo su papel de garantes de los derechos de estos pueblos.

---

### **3. Violación a los Derechos de los pueblos en aislamiento voluntario**

La Corte Constitucional tenía la obligación constitucional y legal de pronunciarse a través de un dictamen de constitucionalidad de la pregunta para la consulta popular presentada por el colectivo Yasunidos. El evadir esta responsabilidad y reservarse el pronunciamiento para el momento posterior a la verificación de las firmas, la Corte Constitucional actuó sin fundamento legal y de mala fe y como consecuencia violó el derecho de los Yasunidos a la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

El Consejo Nacional Electoral incumplió su rol de garante y promotor de la participación democrática. Violó la disposición constitucional de hacer prevalecer la justicia sobre las formalidades (Art. 169 CRE). Y se convirtió en juez y parte de un proceso que demanda transparencia e imparcialidad.

El Tribunal Contencioso Electoral era la instancia nacional llamada a revisar posibles violaciones o irregularidades cometidas en el proceso ante el Consejo Nacional Electoral; al rechazar la apelación de Yasunidos impidió su derecho a que se revise una decisión que afectó sus derechos. Este Tribunal utilizó la declaratoria de período electoral como mecanismo para restringir el derecho de Yasunidos de acudir a la justicia, lo cual es aún más grave considerando que su decisión es de última instancia; por tanto su negativa violó el derecho a acceder a la tutela judicial efectiva.

El Tribunal solicita al Consejo Nacional Electoral una auditoría de las bases

---

de datos, del software utilizados y del proceso de verificación de firmas, de tal forma que se resuelvan las legítimas dudas que pesan sobre este procedimiento, sustentadas en las conclusiones de la Comisión académica independiente de verificación.

#### **4. Violación a los Derechos de participación política**

El Consejo Nacional Electoral violó los derechos de participación política de cientos de miles de ecuatorianos y ecuatorianas que expresaron a través de su firma la voluntad de que se convoque a una consulta popular para decidir la conservación o no del Parque Yasuní, la vida de los pueblos en aislamiento voluntario y su mega biodiversidad.

El Consejo Nacional Electoral produjo y emitió mensajes de descalificación, no solo de los argumentos de los Yasunidos, sino a ellos individualmente y colectivamente. Cuestionó su intencionalidad, y puso en duda su derecho a participar en la iniciativa por tener algún tipo de filiación o pertenencia política. Al desprestigiar y hostigar a los Yasunidos, violó su derecho a intervenir en los asuntos públicos y participar en las decisiones políticas.

Las actuaciones del Consejo Nacional Electoral no solo han afectado los derechos políticos de quienes intervinieron de distintas maneras en este proceso de Defensa de la Naturaleza, sino en general de quienes han recibido

---

un mensaje de amedrentamiento y desmovilización. Por lo tanto, este Tribunal recuerda a las autoridades electorales su misión de promover y fortalecer todas las formas de participación democrática.

#### **5. Declaraciones y Recomendaciones finales:**

Es necesario establecer las responsabilidades del gobierno ecuatoriano y también de otros gobiernos, así como de empresas privadas o estatales que financian la depredación de la Naturaleza y la violación de los derechos de los pueblos.

Este Tribunal exige a las instituciones del Estado ecuatoriano cumplir con su misión de garantizar los derechos de las personas, los pueblos y de la Naturaleza. En particular a la Corte Constitucional le conmina a evitar nuevas restricciones en derechos, como la propuesta de cambio constitucional propuesta por el Ejecutivo en estos días, que impediría que iniciativas de democracia directa como la impulsada por Yasunidos pudiera repetirse.

Declara su admiración y felicitación a la actividad del colectivo Yasunidos en defensa de la Naturaleza y en ejercicio de la democracia directa; y ratifica su apoyo para ésta y nuevas iniciativas.

Igualmente demanda que se termine con el hostigamiento en su contra y su proteja el ejercicio de su libertad de expresión, movilización, y todas las formas de participación en los asuntos de interés nacional.

---

El Tribunal invita a todos los actores estatales involucrados a realizar un ejercicio de transparencia de la información utilizada en este proceso, los antecedentes e informes, y a garantizar el acceso de la ciudadanía al territorio del Yasuní para poder verificar directamente lo que allí sucede.

Este Tribunal se compromete a respaldar las acciones nacionales e internacionales que se realicen para la protección de los derechos y para lograr la sanción de las violaciones aquí descritas.

El Tribunal, consciente de la significación que tienen los Derechos de la Naturaleza y de los Derechos Humanos, reafirma, finalmente, su compromiso con la defensa del Yasuní, como un espacio de vida, ejemplo y paradigma de que otro mundo es posible, siempre que se respete la vida digna de todos los seres humanos y de la Naturaleza, de la cual somos sus integrantes. (Tribunal Ético por los Derechos de la Naturaleza, 2014)

#### **4.2.2. BP Caso. (British Petroleum).**

El veinte de abril de 2010, una plataforma petrolífera de la British Petroleum (BP) explotó, matando a 11 de los trabajadores de la plataforma y vertiendo decenas de miles de barriles de petróleo en el Golfo México. El pozo de petróleo de la plataforma Deepwater Horizon de BP, ubicado a más de 1.500 metros de profundidad, vertía entre 675 y 13.495 toneladas de petróleo cada día en el Golfo de México.

---

Este vertido provocó un gran daño para las comunidades que viven en esa costa, para las frágiles marismas y las aguas del Golfo de México. Se calcula que la mancha de petróleo llegó medir más de 210 kilómetros de largo y 113 kilómetros de ancho y provocó un gran impacto en las costas de Luisiana, Alabama, Misisipi y Florida.

La petrolera británica British Petroleum (BP) se declaró culpable de los cargos criminales relacionados con el derrame de petróleo ocurrido en 2010 en el Golfo de México, que causó la muerte de 11 trabajadores y vertió cerca de 5 millones de barriles a las aguas del golfo de México, el peor caso en aguas costeras en la historia de Estados Unidos.

El Gobierno de EE.UU. anunció que se llegó a un acuerdo de indemnización por 18.700 millones de dólares alcanzado entre la petrolera British Petroleum (BP) por la catástrofe medioambiental causada por el vertido de crudo en el Golfo de México en abril 2010, el mayor derrame de la historia, consecuencia de la explosión de la plataforma Deepwater Horizon, que extraía crudo para BP del pozo Macondo.

La compañía también destinará 525 millones de dólares para resolver las reclamaciones de seguros con los reguladores estadounidenses, tras la explosión ocurrida en abril de 2010 en su plataforma Deepwater Horizon, ubicada en el Golfo de México, y la posterior fuga de petróleo desde su pozo Macondo.

---

BP se declaró culpable de 11 cargos de negligencia relacionados con la muerte de 11 trabajadores, otros dos relacionados con los daños al medio ambiente y uno más por obstrucción al Congreso.

Las sanciones económicas en contra de BP son muy superiores a la multa, que tenía la marca de las más en la historia de Estados Unidos. El anterior récord pertenecía a la compañía farmacéutica Pfizer, que canceló una sanción de mil 300 millones de dólares en 2009 por un fraude de mercadotecnia.

El desastre ha pesado sobre BP, que pasó de ser la segunda compañía petrolera occidental según valor a un distante cuarto lugar. BP que cambió a su presidente ejecutivo tras el derrame, luego de que su valor de mercado se desplomó aún enfrenta demandas por daños económicos y ambientales de cuatro estados del Golfo de México y actores privados.

El incidente en el pozo Macondo provocó el derrame de 4.9 millones de barriles de petróleo en el Golfo de México durante 87 días, contaminó la costa estadounidense desde Texas hasta Florida, con lo que superó el desastre causado por la petrolera Exxon en Alaska en 1989. El desembolso de esta indemnización se realizará a lo largo de 18 años.

## **1. Impacto Ambiental**

Se cree que el derrame de petróleo de BP llegará a causar perjuicios a largo plazo en las costas de Luisiana, Alabama, Misisipi y Florida, y que altere de manera irreversible el ecosistema de la zona del Golfo de México.

---

Se trata de una zona de immaculados ecosistemas y algunas de las reservas naturales más valiosas del país. El Golfo de México es el hábitat natural de cientos de especies y, cada año, unos cinco millones de aves migratorias atraviesan la región. Según el periódico The Times-Picayune, la zona amenazada es una zona de descanso para el 70% de las aves acuáticas del país, entre las que se encuentra el Pelicano pardo, el ave oficial que representa al estado de Luisiana. Adicionalmente, existen muchas especies en peligro de extinción que dependen de las aguas del Golfo, como la frágil población de Atún rojo, cuatro especies de tortugas marinas, seis especies de ballenas, tiburones y delfines.

## **2. Impacto Económico**

Según informes de Associated Press, los daños ocasionados por el derrame de la plataforma Deepwater Horizon de BP representaron 18.700 millones por el derrame de crudo en el Golfo de México. Este desastre tendrá consecuencias muy importantes para las empresas de la costa que dependen de las aguas del Golfo, como son las granjas de ostras y gambas. Sólo en el estado de Luisiana, las ventas de marisco al por menor mueven 1.800 millones de dólares, la pesca recreativa genera unos mil millones de dólares y la pesca deportiva, unos 757 millones cada año, además de los miles de empleos que dependen de estas empresas.

---

### 4.2.3. Fractura Hidráulica Caso.

Antes de poder tratar este tema, se debe explicar brevemente en que consiste la Fractura hidráulica para extraer gas natural (fracking).

La técnica para extraer gas natural de yacimientos no convencionales se denomina fracking. Se trata de explotar el gas acumulado en los poros y fisuras de ciertas rocas sedimentarias estratificadas de grano fino o muy fino, generalmente arcillosas o margosas, cuya poca permeabilidad impide la migración del metano a grandes bolsas de hidrocarburos. Para ello es necesario realizar cientos de pozos ocupando amplias áreas (la separación entre ellos ronda entre 0,6 a 2 km) e inyectar en ellos millones de litros de agua cargados con un cóctel químico y tóxico para extraerlo.

#### 1. Impacto Ambiental

**Agua.-** El proceso de fractura hidráulica consume enormes cantidades de agua. Se ha calculado que se requieren entre 9.000 y 29.000 metros cúbicos de agua para las operaciones de un solo pozo. Esto podría causar problemas con la sostenibilidad de los recursos hídricos incluso en países de clima templado, y aumentar la presión del consumo de suministros en las zonas más áridas.

**Contaminación atmosférica.-** Se ha registrado benceno, un potente agente cancerígeno, en el vapor que sale de la "pozos de evaporación", donde a menudo se almacenan las aguas residuales del fracking.

**Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).-** Es crucial conocer y cuantificar las fugas de metano a la atmósfera y cuestiona ya a la industria del fracking que asegura que son inferiores al 2%.

---

**Contaminación acústica.-** Las operaciones de perforación causan contaminación acústica, producto de las operaciones diarias

#### **4.2.3.1. Veredicto contra el Fracking (Texas)**

Entre febrero de 2010 y julio de 2011, Lisa y Bob Parr presentaron 13 demandas por contaminación atmosférica procedente de las operaciones de gas y petróleo que se llevaban a cabo cerca de su rancho en el condado de Wise, Texas. A veces, incluso tenían problemas para respirar, según declararon a la Texas Commission on Environmental Quality, TCEQ (Comisión de Calidad Ambiental de Texas). También experimentaron náuseas, sangrado nasal, zumbido en los oídos y erupciones cutáneas.

Otras familias también se alarmaron. Entre 2008 y 2011, la TCEQ recibió 77 denuncias del condado de Wise, en el área de perforación de Barnett Shale, en el norte de Texas. Según el informe de la TCEQ, en una de ellas se declaraba que el olor era tan fuerte que el demandante señalaba que no podía salir a la calle.

La familia Parr decidió demandar y después de un tiempo resultó ser ganador; pasó a ser el primer litigio exitoso en Estados Unidos, alegando que las emisiones de gases tóxicos provenientes de la producción de petróleo y gas hicieron enfermar a las personas que vivían cerca. Un jurado del condado de Dallas determinó que Aruba Petroleum, una compañía privada con sede en Plano, Texas, "creó de manera intencionada una molestia privada" que afectó a

---

la salud de la familia e indemnizó a esta con casi 3 millones de dólares por daños y perjuicios.

En su defensa, Aruba expuso dos argumentos que la industria lleva usando desde hace mucho tiempo: que las emisiones podrían provenir de uno de los pozos de sus competidores, y que sus operaciones cumplen con las normas medioambientales del estado de Texas.

**a. Una victoria por la mínima**

El juicio por la demanda de los Parr comenzó el 7 de abril y duró dos semanas. Ambas partes llamaron a testigos expertos, quienes ofrecieron opiniones contradictorias sobre los efectos de las emisiones de gas y petróleo. Según los científicos entrevistados por InsideClimate News y el Centro para la Integridad Pública, la vigilancia de la calidad del aire en Texas, y en toda la nación, es tan deficiente que los científicos no acaban de entender cómo las emisiones de la industria afectan a la salud pública.

Uno de los expertos en los que se apoyaron los Parr fue Paul Rosenfeld, un químico medioambiental afincado en California. Este declaró que los pozos de Aruba contenían COV capaces de causar dolores de cabeza, hemorragias nasales, erupciones cutáneas, mareos... los mismos síntomas de los que hablaban los Parr.

Las pruebas médicas, incluyendo el análisis de sangre de Lisa Parr, reforzaron el caso de la familia.

---

Al final, afirma Davis, los jurados aplicaron la ley escrita según lo establecido en las instrucciones del juez. La reacción habría sido la misma si alguien protestara porque el humo de un restaurante le causa molestias.

Fue cuestión de si A, B y C cumplieron con la definición de molestia. No creo que nadie se diera cuenta de que esto era un caso de importancia, más allá de lo que significaba para los demandantes y demandados.

Después se añadieron las pruebas y el testimonio, un proceso que Davis comparó a colocar granos de arena en una escala hasta que la balanza se inclinó: los Parr habían demostrado la verdad de su caso.

El 22 de abril, el jurado emitió un veredicto de 5-1 a favor de la familia Parr. En vez de conseguir los 66 millones de dólares que habían pedido, consiguieron 3 millones. Logrando así una victoria.

#### **4.2.3.2. Veredicto contaminación de Agua (Dimock)**

Dos familias de Dimock, Pensilvania, demandaron a la empresa perforadora de gas de esquisto, Cabot Oil and Gas Corp., sobre la perforación negligente que contaminó sus suministros de agua potable.

Dimock ha sido durante años uno de los casos más conocidos en EEUU donde la perforación para conseguir gas y el fracking eran sospechosos de haber

---

contaminado el agua, una denuncia que la industria del gas y el petróleo ha negado tenazmente. La controversia sobre la calidad del agua fue aumentando mientras los reguladores estatales y federales oscilaban repetidamente sobre quién era el responsable de la contaminación del agua y si el agua podría incluso ser segura para beber.

El veredicto del jurado federal representa la conclusión legal de que el agua de hecho fue contaminada a causa de la negligencia de la compañía perforadora lo cual no es un problema pequeño para aquellos que estuvieron años viviendo en una comunidad profundamente fracturada donde las tensiones sobre la fiebre del gas de esquisto aumentaron y enfrentaron a unos vecinos contra otros.

En el año 2012 la compañía llegó a un acuerdo con otro 40 residentes de la región de Dimock, pero los términos de ese acuerdo no se hicieron públicos y aquellos que lo firmaron están obligados por una "Cláusula de no descrédito" que les impide hablar sobre su experiencia con Cabot.

Una de las razones por las que las familias Ely y Hubert nunca llegaron a un acuerdo, dijeron, fue porque querían que sus voces fueran escuchadas y sus experiencias se hicieran públicas.

Se tomaron varias muestras del agua que circulaba, que sirvieron de apoyo, después de deliberar, se logró un histórico veredicto, un jurado de Pensilvania otorgo 4,24 millones de dólares a dos familias de Dimock, Pensilvania.

---

### **4.3. Análisis consolidado de casos expuestos**

Como se ha podido apreciar existen varias formas en que se perjudica el medio ambiente en el que habitamos, así mismo cuando se realiza un perjuicio a la naturaleza, no es sólo a una especie, sino que es una cadena, como en el caso del golfo de México que no es solo una especie, sino varias especies no solo marítimas sino hasta aves, similar al caso de Yasuní.

En el caso de la Fractura Hidráulica (fracking), por mucho gas que se desee encontrar, los recursos energéticos que tenemos en abundancia son las energías renovables, y que estas se pueden emplear y aprovecharlas. Adicionalmente es contraproducente realizar la búsqueda de otros combustibles fósiles, debido a que ocasionan graves impactos para el planeta. Además, se corre el riesgo de desviar los recursos y los esfuerzos que deberían ir hacia las energías renovables y a la eficiencia energética.

Aunque la Fractura Hidráulica tuviera éxito, lo único que se produciría es alargar la dependencia de los combustibles fósiles, que son limitados e incompatibles con el clima. Debido a que entre más combustible fósil se queme, mayor serán los efectos del cambio climático.

---

#### **4.4. Análisis de la Constitución de la República Del Ecuador entorno a los Derechos de la Naturaleza.**

La Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que trasluce una forma una armonía, respeto y establece derechos hacia la naturaleza.

La nueva carta magna convirtió a la naturaleza en un sujeto de derechos. Ecuador es el primer país a nivel mundial que reconoce los derechos de la naturaleza a nivel constitucional. Este tema para la conservación, es un gran avance. El inconveniente al que se más se da es quién exige estos derechos y cómo lograr que el sistema jurídico esté hecho para defenderlos.

La naturaleza efectúa sus funciones como son: dar soporte a la vida, mientras los seres humanos aprovechamos cada vez más los recursos naturales, causando daños ambientales irreversibles.

Gracias a la incursión de los derechos de la naturaleza, se logra que quienes contaminan tienen que pagar un costo, esta inclusión sirve como modelo para otros países, de que se puede cuidar el ambiente y es justo, porque la naturaleza también sufre, y que a la larga los seres humanos somos los grandes afectados igualmente.

#### **4.5. Síntesis del Marco Jurídico**

Al momento de realizar una síntesis sobre el Marco Jurídico establecido sobre todo en la constitución de la república del Ecuador, se puede apreciar un progreso revelador. Este tema posee una importancia desde el enfoque de los derechos de

---

la naturaleza, por cuanto se los reconoce como titulares de derechos, con todas las atribuciones y garantías que ello implica.

Se puede valorar que el Marco Jurídico Ecuatoriano se ha fortalecido con:

Normas que respaldan el derecho a la naturaleza o Pacha Mama, el cual es el lugar donde se reproduce y realiza la vida, por lo tanto tiene derecho a que se respete su existencia y mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Así mismo el Estado ecuatoriano incentiva a las personas tanto naturales y jurídicas, y además colectivos, para que protejan la naturaleza, y promueve el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Adicionalmente la Constitución nos establece que la naturaleza tiene derecho a ser restaurada, dicha restauración será independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas de subsanar e indemnizar a los individuos y colectivos que dependan sobre todo de los sistemas naturales afectados.

En los casos que el impacto ambiental sea permanente o grave, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables como es el caso de la minería o petróleo, el Estado adoptará mecanismos más eficaces para lograr la restauración, y establecerá las medidas más adecuadas para aminorar o eliminar las consecuencias ambientales nocivas, esto se puede ver reflejado en la iniciativa Yasuní-ITT, proyecto ambiental ecuatoriano el cual ha recibido el apoyo de varios países desarrollados, y que supone dejar de explotar un gran yacimiento

---

petrolífero ubicado en una zona de alta concentración de biodiversidad en la Amazonía, a cambio de una compensación monetaria de la comunidad internacional.

Adicionalmente las personas, pueblos y nacionalidades tienen el derecho de beneficiarse por las riquezas que se obtengan de su entorno, cumpliendo la disposición y derecho del buen vivir.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- La explotación petrolera, Fractura Hidráulica, minería, entre otros medios que causan daño es un tema de gran importancia, debido a que todas las fases cuando se realizan estos proyectos, impactan de manera evidente a los ecosistemas ecológicos.
  - El Derecho también resuelve conflictos ambientales
  - Los Derechos de la Naturaleza es el reconocimiento y dignificación que ella se merece.
  - Los Derechos de la Naturaleza poseen el propósito de compensar y equilibrar lo que es favorable a los seres humanos frente a lo que es bueno para otras especies
  - La naturaleza, no se considera una propiedad, sino más bien un ente que tiene derecho a existir, permanecer y regenerar ciclos vitales.
  - Los Derechos de la Naturaleza, que se encuentran instaurados en la Constitución de la República del Ecuador, forma parte de la base para la realización del sumak kawsay o buen vivir
  - Actualmente se busca promover la reparación de los ecosistemas, esto es suelos, aguas y aire contaminado.
  - La conquista de los derechos de la Naturaleza, solo se podrán apreciar, cuando quienes gobernar y administren justicia, cuando se realice su correcta aplicación.
  - Los funcionarios judiciales, no tienen conocimientos profundos sobre la contaminación y variantes que se pueden producir, y la aplicación de los derechos de la naturaleza.
-

- La garantía de los derechos de la Naturaleza, permitirá generar una cultura de respeto y responsabilidad con los ecosistemas naturales.
  - Los mayores depredadores de la naturaleza, muchas veces suelen ser los grandes Estados.
  - El titular del derecho del medio ambiente es el ser humano, y el titular de los derechos de la Naturaleza es la Naturaleza.
  - EL plan nacional de desarrollo que se ha implementado, constituye en una herramienta esencial para el buen vivir.
  - Los derechos de la naturaleza reposan por lo general, en última instancia en el Estado.
-

## RECOMENDACIONES

- La conservación y el desarrollo sostenible no dependen únicamente de la voluntad de los políticos y del gobierno, sino de todos los seres humanos.
  - Aprobar legislaciones más estrictas para las industrias del gas, carbón, minería y de petróleo, para que sean más seguras y responsables de los daños que cometen.
  - Promover campañas que integren a todos los miembros de la sociedad, para que de esta forma se logre el debido cuidado y protección que necesita la naturaleza.
  - Solicitar la restauración y reparación integral la de la Naturaleza a las empresas nacionales y extranjeras, sobre todo a las empresas que se encuentran cerca del mar.
  - Incentivar y promocionar los emprendimientos no solamente públicos sino privados que permitan desarrollar tecnologías limpias, así mismo la inventiva y la creatividad
  - Buscar alternativas para derivados del petróleo, como es el caso de la gasolina y potenciar métodos alternativos como en otros países con energía eólica y paneles solares
  - Prohibir nuevas perforaciones en alta mar.
  - Apostar decididamente por una revolución energética limpia y renovable.
  - Realizar talleres y que se brinden charlas para capacitar a los funcionarios judiciales en el ámbito del conocimiento de los derechos de la Naturaleza
  - Es fundamental institucionalizar la temática de protección de derechos de la Naturaleza y los servicios ambientales, debido a que constituye nuestro entorno de vida diaria.
-

- Elaborar programas que permitan asistir a artesanos productores y trabajadores, no solamente del campo sino sobre todo de la ciudad que permitan tener condiciones de vida y trabajo saludables para sí mismos y para la Naturaleza.
  - Se debe auditar los contratos y proyectos como en el caso de Chevron Texaco y el último proyecto minero en el Ecuador y no solamente determinar las sanciones pertinentes, sino restaurar a la naturaleza en todo sentido.
-

**ANEXOS Y MEMORIAS GRÁFICAS DEL  
PROYECTO INVESTIGATIVO**

---

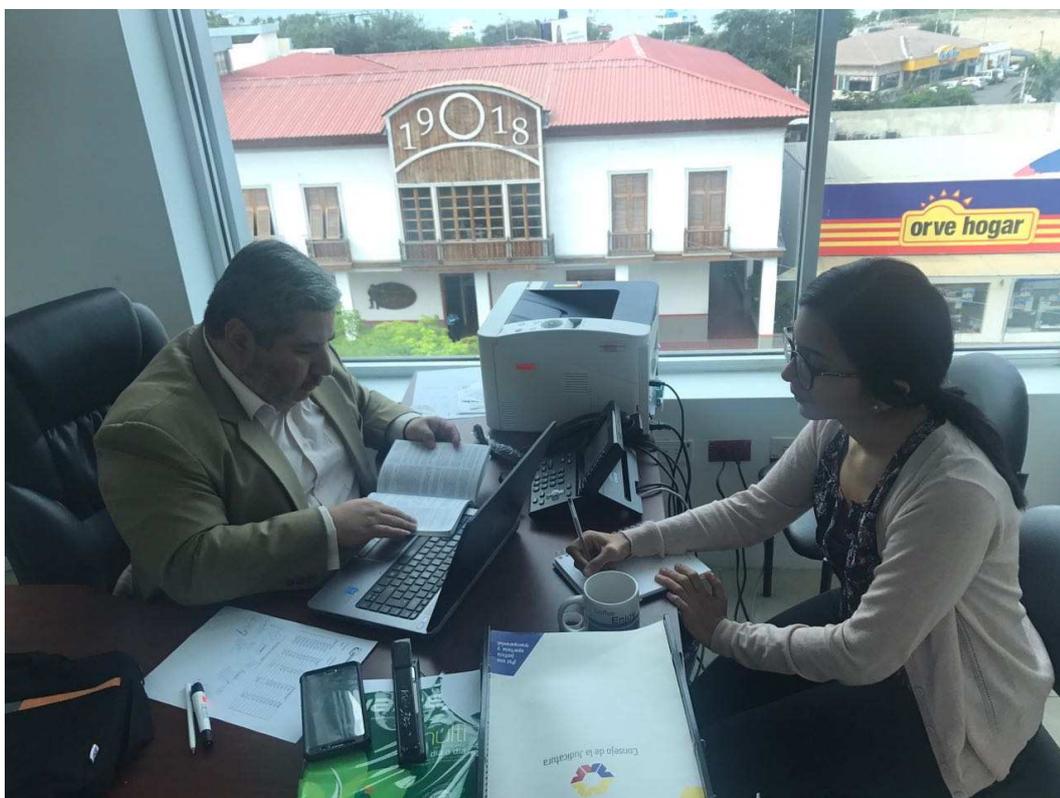
**ANEXO N° 1****UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**1. Ud. Considera que se está aplicando la ley correctamente entorno a la naturaleza (sanciones y multas)**

**2. Que políticas se podrían aplicar con el fin de aminorar la contaminación que actualmente existe en el Ecuador.**



## FUNCIONARIOS PÚBLICOS CONSEJO DE LA JUDICATURA



**DOCENTES**  
**FACULTAD DE DERECHO**



## **BIBLIOGRAFÍA**

- Acosta, Alberto. (2009). *Derecho de la Naturaleza. El futuro es ahora*. Merida: Revista Geográfica Venezolana.
- ANCHUNDIA, A. (2010). "*Manual de vías legales para exigir la responsabilidad ambiental*", Quito: Editora Sandra Naula.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta SRL. Argentina. Buenos Aires.
- Burneoguerrero A. (2011). *Guía Didáctica de Derecho Ambiental*. Editorial UTPL. Ecuador. Loja.
- Cafferatta, Néstor. (2004). *Introducción al Derecho Ambiental*. México: IME-SEMARNAT.
- Challenger, Antony. (2009). *Introducción a los Servicios Ambientales*. México: Semarnat.
- Chávez, G. (2003). *El Derecho consuetudinario: Ordenamiento jurídico huaorani*, en Revista Enfoques Ambiente, Ecuador. Quito.
- Cueva, L. (2010). *Acción Constitucional Ordinaria de Protección*. Quito: Empresdane Gráficas Cía. Ltda.
- Machicado, Jorge. (2009). *Del Desarrollo Sustentable al Desarrollo Sostenible*. Chile: Apuntes Jurídicos.
- Naranjo, Galo. (2005). *Tutoría de la Investigación Científica*. Quito: Jativa.
- Narvárez Quiñonez, I. (2004). *Derecho Ambiental y temas de Sociología ambiental*. Quito: Editorial ISBN.
- Pérez Camacho, E. (1994). *Derecho Ambiental y de los recursos naturales*. Guayaquil: Editorial Edino 95.
- Pérez, E. (2008). *Derecho Ambiental*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Sandoval, Areli y Guzmán, Olga. (2010). *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México: Impretei.

Trujillo, R. (2010). *Manual Para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Naturaleza*. Quito: Imprenta Cotopaxi.

## LINKOGRAFIA

- <http://filosofia.laguia2000.com/filosofia-griega/la-naturaleza-segun-aristoteles>
- <http://definicion.de/naturaleza/>
- <http://recursos.cnice.mec.es/filosofia/pdf/medio.pdf>
- <http://definicion.de/ecologia/>
- <http://www.solidaridadsi.org/es/en-el-mundo/ejes-de-accion/4/derechos-de-la-naturaleza>
- <http://therightsofnature.org/useful/tribunal-internacional-por-los-derechos-de-la-naturaleza/>
- [http://www.eldiario.es/ultima-llamada/Derechos\\_de\\_la\\_naturaleza-cambio\\_climatico-COP20\\_Lima\\_-Peru\\_6\\_333226697.html](http://www.eldiario.es/ultima-llamada/Derechos_de_la_naturaleza-cambio_climatico-COP20_Lima_-Peru_6_333226697.html)
- <https://www.iucn.org/es/content/%C2%BF%a-naturaleza-tiene-derechos>
- <http://therightsofnature.org/tribunal-internacional-derechos-de-la-naturaleza/>
- <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/quees.html>
- <http://definicion.de/medio-ambiente/>
- [http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que\\_es.html](http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html)
- <http://conceptodefinicion.de/biodiversidad/>
- <https://www.definicionabc.com/medio-ambiente/gestion-ambiental.php>
- <http://www.ecologiahoy.com/conciencia-ambiental>
- <http://therightsofnature.org/useful/tribunal-internacional-por-los-derechos-de-la-naturaleza/>
- <http://therightsofnature.org/tribunal-internacional-derechos-de-la-naturaleza/>
- <http://therightsofnature.org/conga-cajamarca-mine-case/>
- <http://sitio.yasunidos.org/es/prensa/blog/118-veredicto-final-del-tribunal-etico-sobre-el-caso-yasuni-al-cumplirse-un-ano-de-la-cancelacion-de-la-iniciativa-yasuni-itt.html>
- <http://therightsofnature.org/veredicto-del-tribunal-caso-yasuni/>
- <http://www.monografias.com/trabajos96/derechos-naturaleza-ecuador/derechos-naturaleza-ecuador.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos15/medio-ambiente-venezuela/medio-ambiente-venezuela.shtml>

- [https://es.wikipedia.org/wiki/Medio\\_ambiente](https://es.wikipedia.org/wiki/Medio_ambiente)
- <http://www.monografias.com/trabajos42/medio-ambiente-uci/medio-ambiente-uci.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos96/el-medio-ambiente/el-medio-ambiente.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos94/que-es-medio-ambiente/que-es-medio-ambiente.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos103/proteccion-del-medio-ambiente-guerra/proteccion-del-medio-ambiente-guerra.shtml>
- <https://www.importancia.org/medio-ambiente.php>
- <http://definicion.de/medio-ambiente/>
- <http://concepto.de/medio-ambiente/>
- <https://elblogverde.com/el-medio-ambiente/>
- <https://www.emirates.com/ec/spanish/environment/environment.aspx>
- <http://www.elcomercio.com/tag/medioambiente>
- [http://www.consumer.es/web/es/medio\\_ambiente/naturaleza/2013/09/19/218087.php](http://www.consumer.es/web/es/medio_ambiente/naturaleza/2013/09/19/218087.php)
- <https://nikolayaguirre.com/2012/01/27/restauracion-ecologica/>
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Conservaci%C3%B3n\\_y\\_restauraci%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Conservaci%C3%B3n_y_restauraci%C3%B3n)
- <http://www.mercadosdemedioambiente.com/actualidad/soluciones-basadas-en-la-naturaleza-para-impulsar-la-restauracion-fluvial-y-la-biodiversidad/>
- <http://www.paralanaturaleza.org/restauracion-de-habitats-2/>
- <http://afundacionesnaturaleza.org/entidades-miembros/fundacion-internacional-para-la-restauracion/>
- <https://blog.cifor.org/48359/restauracion-de-tierras-degradadas-cuando-la-solucion-se-llama-madre-naturaleza?fnl=es>
- [http://www.diariodeleon.es/noticias/naturaleza/restauracion-ecosistemas-causa-beneficio-biodiversidad\\_475257.html](http://www.diariodeleon.es/noticias/naturaleza/restauracion-ecosistemas-causa-beneficio-biodiversidad_475257.html)
- [https://books.google.com.ec/books?id=fvErAAAAYAAJ&pg=PR24&lpg=PR24&dq=restauracion+naturaleza&source=bl&ots=V6eaThSXjq&sig=WWHVFkH\\_5UgA0eqNJ-uA8ShYC8w&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwizsd2ZrtXVAhUKSiYKHQ71DZk4ChDoAQhMMAU#v=onepage&q=restauracion%20naturaleza&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=fvErAAAAYAAJ&pg=PR24&lpg=PR24&dq=restauracion+naturaleza&source=bl&ots=V6eaThSXjq&sig=WWHVFkH_5UgA0eqNJ-uA8ShYC8w&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwizsd2ZrtXVAhUKSiYKHQ71DZk4ChDoAQhMMAU#v=onepage&q=restauracion%20naturaleza&f=false)

- <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/masqmenos-2/1/derechos-de-la-naturaleza-y-antropocentrismo>
- <http://www.alainet.org/es/active/62620>
- <http://www.elespectador.com/opinion/los-derechos-de-la-naturaleza-columna-533817>
- [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin\\_america/newsid\\_7646000/7646918.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7646000/7646918.stm)
- <http://www.solidaridadsi.org/es/en-el-mundo/ejes-de-accion/4/derechos-de-la-naturaleza>
- <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/10/20/nota/1603411/proteccion-derechos-naturaleza-no-se-cumple-plenitud>
- <http://ambiental.net/2011/01/justicia-ecologica-y-derechos-de-la-naturaleza/>
- <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/qdisputatae/article/view/263>
- <https://elmundodeskizzo.blogspot.com/2017/07/la-perdida-de-tierras-virgenes-pone-en.html>
- <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/disminucion-del-ozono>
- [https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-02-23/se-vende-aire-limpio-el-nuevo-nicho-de-consumo-de-la-clase-media-de-china\\_1156509/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-02-23/se-vende-aire-limpio-el-nuevo-nicho-de-consumo-de-la-clase-media-de-china_1156509/)
- <http://www.prensalibre.com/economia/el-lucrativo-negocio-de-respirar-aire-limpio-en-china>
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Contaminaci%C3%B3n\\_atmosf%C3%A9rica](https://es.wikipedia.org/wiki/Contaminaci%C3%B3n_atmosf%C3%A9rica)